

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

En la Sala del Auditor Gubernamental, sito en la Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, siendo el día miércoles 15 de julio de 2026, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel descentralizado de la Contraloría General de la República para el periodo 2026 – 2027 – Ámbito del Decreto Legislativo N° 728, conformada por los siguientes integrantes:

En representación del empleador:

Designados mediante Resolución de Secretaría General N° 000129-2026-CG/SGE del 8 de julio de 2026.

1. ALAN WERNER SALDAÑA BUSTAMANTE; Gerente de Capital Humano, quien preside la Representación Empleadora;
2. RODRIGO JOSÉ JIMÉNEZ HOYOS; Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora;
3. LEONEL ALEXANDER YEPEZ GUILLEN; Representante de la Vicecontraloría de Control Gubernamental.
4. MARIA DEL CARMEN BLANCO HENCKELL; Representante de la Secretaría General;
5. MARIA DEL ROSARIO LIVAQUE GARAY, Gerenta de Modernización y Planeamiento;
6. LUIS ALBERTO TOLEDO ZATTA; Representante de la Gerencia Tecnologías de la Información y Gobierno Digital;
7. NELLY MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ; Representante de la Gerencia de Administración;
8. ZUSI MARLITT CASTRO GRANDEZ, Representante de la Escuela Nacional de Control
9. DANIEL DARIO SEDAN VILLACORTA, Subgerente de Personal y Compensaciones;
10. EFRAIN GANOZA SOTO, Subgerente de Bienestar y Relaciones Laborales;
11. D'JAN HUMBERTO BRITO GUERRERO, Subgerente de Políticas y Desarrollo Humano.
12. MARIA DEL ROSARIO LIVAQUE GARAY; Representante de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;
13. MARIA VIOLETA SANTIN ALFAGEME, Representante de la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora.

En representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría General De La República – SINTRACGR y el Sindicato de Trabajadores a plazo indeterminado de la Contraloría General de la República – SITRAIND CGR.

- SITRAIND CGR

1. Viviana Verónica Mondragón Palomino, con DNI N° 40273827
2. Rebeca Doris Vergara Leon, con DNI N° 09855375

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

3. Giancarlo Olivera Otoya, con DNI N° 41660815
4. Agatha Bustos Rodríguez, con DNI N° 07764141
5. Carla Vanessa Ferrari Camus, con DNI 40812637
6. Marco Antonio Cumpa Torres, con DNI N° 08150459

- SINTRACGR

1. Vannessa Gissella Jiménez Martel, con DNI N° 07761975
2. Rolando Bruno Bernaola Muñoz, con DNI N° 40035215
3. Elisabed Astanita Leiva Rodríguez, con DNI N° 43537719
4. William Stanley Huayta Ocampo, con DNI N° 80219765
5. Pedro Omar Pérez Carranza, con DNI N° 08043241
6. José David Vásquez Coronado, con DNI 45207529
7. Abel Caleb Piscoya Labrin, con DNI N° 40862613
8. Eloy Gervasio Canahuiri Roncalla, con DNI N° 41596627

Luego de deliberaciones, evaluación y análisis de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Pliego Unificado de Convenio Colectivo 2026-2027 presentado con Oficio N° 001-2026-SINTRACGR-SITRAIND CGR, durante las sesiones de trato directo, la COMISION NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

"CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Las disposiciones del presente convenio colectivo unificado son aplicables a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Entidad.

Salvo aquellas cláusulas que precisen que su aplicación es únicamente para los trabajadores sindicalizados a las organizaciones sindicales firmantes."

"CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio colectivo rige desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las cláusulas sin incidencia presupuestaria surten efectos desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Las partes convienen mantener la vigencia de las cláusulas sin incidencia presupuestaria del convenio anterior, salvo aquellas que sean modificadas por el presente convenio."

"CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son de carácter permanente y vinculante para las partes, salvo que expresamente se señale su temporalidad en algunas de las cláusulas."

CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

"CLAÚSULA CUARTA: TRASLADO POR UNIDAD FAMILIAR

La Contraloría se compromete a evaluar las solicitudes de reubicación a otras plazas de los trabajadores (as) que lo soliciten por unidad familiar y/o salud propia o de alguno de los siguientes familiares directos: cónyuge, hijos o padres, debidamente sustentado y sujeto a fiscalización posterior.

De aprobarse la reubicación no implica gasto para la Entidad."

"CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA POR FALLECIMIENTO

La CONTRALORÍA otorga licencia por fallecimiento:

- En caso del cónyuge, conviviente, padres e hijos y hermanos se concederá hasta cinco (05) días hábiles
- En caso de abuelos y nietos hasta tres (03) días hábiles.

En todos los casos puede extenderse hasta tres (03) días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador, el cómputo de la licencia será efectivo a partir del día de producido el deceso o al día hábil siguiente".

"CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA PARA CUIDADO DE FAMILIARES ENFERMOS

La Contraloría se compromete a seguir cumpliendo y dar mayor difusión a lo dispuesto en la Ley N° 30012 y su Reglamento, a fin de brindar las facilidades a los trabajadores cuyos familiares directos se encuentren en situaciones de estado grave o de emergencia, según lo indicado en el artículo 2 de la referida Ley.

"La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSalud".

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

"CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIA POR ASUNTOS PERSONALES PARA TRABAJADORES

La Contraloría podrá otorgar licencia por asuntos personales a los trabajadores, hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece la Entidad."

"CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL U HOSTILIDAD LABORAL

La Contraloría se compromete a continuar realizando acciones de prevención de actos de hostigamiento sexual laboral u hostilidad laboral; así como la difusión de los canales de comunicación oficiales y de las consecuencias en caso de presentarse estos actos."

"CLÁUSULA NOVENA: SEMANA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR LABORAL

La Contraloría, a través de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales o la que haga sus veces, promoverá el desarrollo de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la salud y el bienestar de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728.

La implementación de las actividades, a las que se hace referencia en la presente cláusula, se realizarán conforme a las competencias de la Entidad y según la disponibilidad presupuestal."

"CLÁUSULA DÉCIMA: BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD.

La Contraloría se compromete a seguir realizando las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el registro de la bonificación extraordinaria compensatoria por productividad y cumplimiento de metas institucionales para los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728"

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIÁTICOS POR DESPLAZAMIENTO A LUGARES DISTANTES DEL CENTRO HABITUAL DE LABORES

La Contraloría se compromete a continuar con las gestiones correspondientes hasta la aprobación de la actualización de la directiva de viáticos dentro del presente ejercicio fiscal.

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Contraloría se compromete a conformar la comisión de seguimiento a la que se refiere el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

N.º 008-2022-PCM, la misma que estará integrada por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos (2) representantes de la Contraloría."

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Contraloría se compromete a generar un mecanismo de diálogo que permita que los integrantes de la Junta Directiva del SITRAIND CGR y del SINTRACGR y representantes de la entidad, puedan abordar diversos temas de interés y hacer el seguimiento a los acuerdos suscritos."

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

La publicación se realiza de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio."

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

Las partes convienen en el otorgamiento por parte de la Contraloría de un bono excepcional por cierre de pliego en un monto ascendente a S/ 105,00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES) otorgado por única vez en el mes de junio del año 2027 en favor del personal afiliado al 13 de julio de 2026 al SINTRACGR o SITRAIND CGR del régimen del Decreto Legislativo 728 y que tengan vínculo laboral vigente en la oportunidad de pago.

No corresponde el pago a los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de haber en la oportunidad del pago.

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

El pago del bono se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y al marco presupuestal establecido para la entidad, asegurando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.

La presente cláusula no es aplicable a los trabajadores que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la constitución política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga, a la fecha de la firma del presente convenio o la fecha de pago del bono otorgado."

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: BONO UNICO

Las partes convienen en otorgar un bono único extraordinario ascendente a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) cuya entrega se efectuará de manera excepcional y por única vez, como máximo en el mes de junio del año 2027 en favor de los trabajadores de la Contraloría bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, que tengan vínculo laboral vigente a la fecha de firma del convenio y a la fecha de oportunidad de pago.

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

No corresponde el pago a los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de haber en la oportunidad del pago.

El pago del bono se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y al marco presupuestal establecido para la entidad, asegurando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.

La presente cláusula no es aplicable a los trabajadores que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la constitución política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga, a la fecha de pago del bono otorgado."

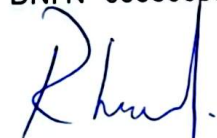
"CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

La Contraloría se compromete a continuar con las gestiones correspondientes hasta la aprobación de la actualización del Lineamiento para la implementación del teletrabajo dentro del presente ejercicio fiscal."

Leído el presente documento, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal

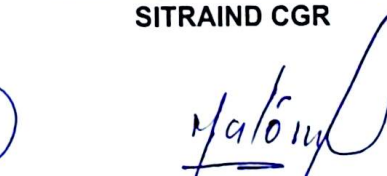
**REPRESENTANTES
EMPLEADOR**

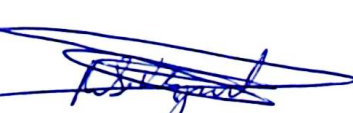

Alan Werner
Bustamante
DNI N° 09950683

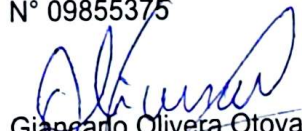

Rodrigo José Jiménez Hoyos
DNI N° 47238653


Leonel Alexander Yopez Guillen
DNI N° 40587143

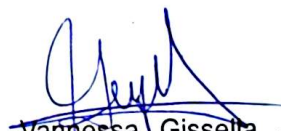
**DEL REPRESENTANTES DEL
SITRAIND CGR**


Viviana Mondragón Palomino
DNI N° 40273827

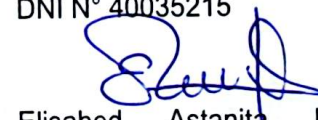

Rebeca Doris Vergara León
N° 09855375


Giancarlo Olivera Otoyá
DNI N° 41660815

**REPRESENTANTES DEL
SINTRACGR**


Vanessa Gissella Jiménez Martel
DNI N° 07761975


Rolando Bruno Bernaola Muñoz
DNI N° 40035215


Elisabet Astanita Leiva Rodríguez
DNI N° 43537719

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

María Del Carmen Blanco
Henckell
DNI N° 43971911

Agatha Bustos Rodríguez
DNI N° 07764141

William Stanley Huayta
Ocampo
DNI N° 80219765

María del Rosario Livaque Garay
DNI N° 43584614

Carla Vanessa Ferrari
Camus
DNI 40812637

Pedro Omar Pérez Carranza
DNI N° 08043241

Luis Alberto Toledo Zatta
DNI N° 06776086

Marco Antonio Torres
DNI N° 08150459

José David Vásquez
Coronado
DNI 45207529

Nelly Miriam Nuñez Sánchez
DNI N° 06030273

Zusi Marlitt Castro Grandez
DNI N° 09636895

Abel Caleb Piscoya Labrin
DNI N° 40862613

Eloy Gervasio Canahuiri
Roncalla
DNI N° 41596627

Daniel Darío Sedan Villacorta
DNI N° 08147809

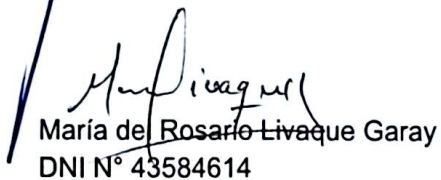
**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO CGR – SITRAIND CGR Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**



Efraín Ganoza Soto
DNI N° 43939365



D'Jan Humberto Brito Guerrero
DNI N° 09830620



María del Rosario Livaque Garay
DNI N° 43584614



María Violeta Santín Almagame
DNI N° 08253637